

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 006 – 2025
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P. Y
MARTHA ALEJANDRA VELASQUEZ OTALORA.**

OBJETO:	IMPLEMENTAR Y/O MEJORAR ESTRATEGIAS QUE PERMITAN OPTIMIZAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA FINANCIERA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHIA ESP. GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS, CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE APOYO A LAS ACTIVIDADES EN LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y SANEAMIENTO CONTABLE TRESORAL, FINANCIERO Y PRESUPUESTAL.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	MARTHA ALEJANDRA VELASQUEZ OTALORA.
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.075.651.285 EXPEDIDA EN ZIPAQUIRÁ
DIRECCIÓN:	CALLE 8 No. 38 – 112 CASA 18 EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ.
VALOR:	OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$80.850.000) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDOS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE ONCE (11) MESES , CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	SE REALIZARÁN ONCE (11) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$7.350.000.00) MONEDA CORRIENTE. , PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. EL PAGO SERÁ PROCEDENTE A LA RADICACIÓN DE FACTURACIÓN O CUENTA DE COBRO, CON COPIA DE LOS PAGOS DE PARAFISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003, Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, INCLUIDOS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2025000041, POR VALOR TOTAL DE OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$80.850.000) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDOS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES, QUE AFECTAN LOS RUBROS 2120202008 , DENOMINADO: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, ADMINISTRATIVO, SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION FINANCIERA, SUBDIRECCION FINANCIERA, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ADMINISTRATIVO.

Entre el Ingeniero **IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.202.100 Expedida en Chía, nombrado mediante el Decreto No. 457 de fecha 16 de julio de 2024, y acta de posesión de fecha 16 de julio de 2024 en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899999714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte la señora **MARTHA ALEJANDRA VELASQUEZ OTALORA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.651.285 expedida en Zipaquirá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993

y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. “La Empresa de Servicios Públicos de Chía –EMSERCHIA E.S.P.; fue transformada como empresa industrial y comercial del estado mediante acuerdo No 004 de 1997, modificado por el Acuerdo 018 de 1999, tiene como misión servir de manera oportuna, eficiente y con un alto grado de calidad en los servicios públicos; a unos costos razonables aplicando en cada una de sus políticas el mejoramiento continuo, calidad de servicios, celeridad, economía y responsabilidad que oriente a la empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad en el sector. La normatividad concerniente a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (IECE) como lo es EMSERCHIA E.S.P., en materia tributaria y financiera, ha sido objeto de varias modificaciones, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de los sujetos destinatarios de tales normas. El marco normativo de estricto cumplimiento por parte de EMSERCHIA E.S.P. es el siguiente: Artículo 354 de la Constitución Política de Colombia. La Contaduría General de la Nación expidió las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las empresas del sector público, de conformidad con la Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación. Que de acuerdo con La Resolución 525 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, por la cual incorpora como parte integral del régimen de contabilidad pública la norma de proceso contable y sistema documental contable. La Resolución 706 de 2016 y sus modificaciones, establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación. Así mismo, el Decreto reglamentario 1998 de noviembre de 2017, reglamenta la conciliación fiscal de que trata el artículo 772-1 del Estatuto tributario Nacional, teniendo en cuenta que la conciliación fiscal está compuesta por los siguientes elementos los cuales deben ser aplicados por EMSERCHIA E.S.P.: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA E. S. P. Empresa Industrial y Comercial del Estado, con domicilio en la ciudad de Chía, cuyo objeto social es la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, y servicios complementarios. Constituida mediante Acuerdo Municipal No. 01 de 1.998. la Ley Orgánica del Presupuesto Público Nacional (Decreto 111 de 1996 y Decreto 115 de 1996, incorporados en el Decreto 1068 de 2015), como de la Ley de Ajuste Fiscal (Ley 617 de 2000) y la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal (Ley 819 de 2003), las cuales se interrelacionan con las normas orgánicas de planeación (Ley 152 de 1994), y las directrices incorporadas en el régimen de contabilidad pública para las Entidades que no cotizan en el mercado de valores y no captan ni administran recursos del público (Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación), así como los aspectos fundamentales del nuevo marco del Control Interno Contable (la Resolución 193 de 2016, de la CGN). Emserchia ESP se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Artículo 2 de la Resolución reglamentaria orgánica N° 0048 de junio 30 de 2021, de la Contraloría General de la República. ARTICULO 6°. CATALOGO INTEGRADO DE CALSIFICACION PRESUPUESTAL (CICP). Adoptar la versión N° 3.0 del catálogo integrado de clasificación presupuestal (CICP), el cual forma parte integral y esta resolución y sustituye la versión 2.0. Según la resolución No. 20161300013475, 19-05-2016 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por la cual se establecen los requerimientos de información financiera para las empresas prestadores de servicios públicos domiciliarios, en cumplimiento de la ley 1314 de 2009. La resolución No. 20201000055775 del 03/12/2020, establecen los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial – IFE. CMI- es un componente de la tarifa de Consumo en los servicios de acueducto y alcantarillado. (Resolución 688 de 2014 de la Comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico CRA) el propósito es cobrar a los usuarios con el objetivo de invertir en obras que van a ser realizadas por la Empresa en el futuro para expansión, reposición y rehabilitación de los sistemas de acueducto y alcantarillado. Con los recursos recaudados se debe cumplir con el Plan de Obras e inversiones reguladas (POIR), por lo tanto, se requiere una planeación financiera para dar cumplimiento a estos mandatos legales. El Municipio de Chía en su función constitucional realiza operaciones interadministrativas con EMSERCHÍA ESP, que requieren de un plan financiero que asegure el óptimo manejo de los recursos públicos. EMSERCHÍA ESP, realiza convenios con entidades públicas y/o privadas para proyectos específicos lo que requiere de un adecuado manejo y planeación financiera, contable, presupuestal y tesimal. El proceso presupuestal es uno de los aspectos más importantes para toda Empresa, pues de él depende que se tenga una visión clara para la toma de decisiones administrativas y así contribuir con el logro de los objetivos de la entidad. Por este motivo, EMSERCHIA E.S.P. requiere mantener el nuevo Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal, en cumplimiento de la Resolución No. 0040 de la Contraloría

General de la Nación: ARTICULO 4º. APLICACIÓN: La aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo integrado de clasificación Presupuestal (CICP) se exigirá para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022. Es así como se analizará los componentes del modelo presupuestal, el cual integra los conceptos de ingresos, gastos, transferencias, proyectos de inversión, entre otros. Cada uno de estos componentes serán contextualizados en la Organización y, posteriormente, se identificarán algunos puntos de mejoramiento y recomendaciones, como un aporte para la optimización de sus procesos y procedimientos. De esta manera, la Empresa podrá contar con los elementos necesarios para considerar el rediseño del modelo actual e identificar los requerimientos que permitan una buena planificación financiera, adoptando herramientas que mejoren el rendimiento y la funcionalidad del proceso presupuestal y financiero, en general. Actualmente las empresas de servicios públicos tienen la necesidad de implementar estrategias y acciones que permitan el mejoramiento continuo de sus procesos y procedimientos con el fin de fortalecer sus finanzas, garantizando de esta manera el cumplimiento de los metas incluidos en el Plan de Acción. Cada proceso debe ejecutarse de manera eficiente, con el propósito de obtener información financiera que cumpla con las características de Relevancia, Representación Fiel, Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad. De acuerdo con el Marco Conceptual para la Preparación y presentación de la Información financiera contemplada la resolución 533 de 2015 encontramos los Objetivos de la información financiera los cuales buscan que ésta sea útil, para ello se establecen los siguientes: a) El Objetivo de Rendición de cuentas implica que la información financiera debe servir a los gestores públicos para suministrar información a los destinatarios de los servicios y a quienes proveen los recursos, sobre el uso y gestión de estos y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad de la entidad. b) El objetivo de la Toma de decisión implica que la información financiera sirve a la entidad que la produce para la gestión eficiente de sus recursos y a los usuarios externos, para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación. c) El Objetivo de Control implica que la información financiera sirve para el ejercicio del control en dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y a nivel externo, a través de diferentes instancias tales como la ciudadanía, las corporaciones públicas, el Ministerio Público y los órganos de control, inspección y vigilancia. La Gestión Financiera Pública mantiene tres procesos centrales que deben estar interrelacionados: 1) políticas fiscales, tesorería y presupuesto; 2) estadísticas financieras y 3) contabilidad. Las entidades deben propender para que sus procesos garanticen siempre un trabajo conjunto que como resultado genere la eficiente administración y custodia de los recursos públicos, y la adecuada presentación de la información financiera con el fin de dar respuesta a las necesidades de todos los usuarios de la información. Los constantes cambios en materia de regulación contable y las nuevas exigencias de los organismos de control y demás usuarios de la información aunado crecimiento de los territorios, como es el caso del Municipio de Chía, generan la necesidad de fortalecer e implementar herramientas y ampliar sus recursos tanto tecnológicos como de tanto humano para poder llevar a cabo sus funciones, procesos y procedimientos eficientemente, asegurando tanto la atención y respuesta de cada uno del gran volumen de solicitudes y tareas que se generan en la operación diaria de la Subgerencia Financiera de la Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHIA ESP, como el mejoramiento continuo de sus actividades. En consecuencia, de lo anterior se observa que la normatividad existente en materia contable, tesoral y presupuestal que es aplicable a las empresas industriales y comerciales del estado es muy amplia, especial, y específica por lo tanto se requiere de una asesoría especializada que maneje tales temas a profundidad y se hace necesario vincular, mediante contrato, a una persona natural con perfil profesional idóneo, es decir, caracterizada por su basta formación, experiencia y trayectoria, en apoyo y acompañamiento, con un amplio perfil en aspectos seguimiento, revisión y saneamiento contable, tesoral, financiero y presupuestal, para que la empresa logre los mejores resultados en la subdirección financiera. En consecuencia, se solicitará una (1) oferta para proceder a la contratación de una persona que cumpla con el siguiente perfil: **PERFIL:** Profesional con título de especialista y experiencia relacionada de uno (1) a doce (12) meses." 2. Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202500041 del 14 de enero de 2025. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación

requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. IMPLEMENTAR Y/O MEJORAR ESTRATEGIAS QUE PERMITAN OPTIMIZAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA FINANCIERA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHIA ESP. GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS, CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE APOYO A LAS ACTIVIDADES EN LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y SANEAMIENTO CONTABLE TESORAL, FINANCIERO Y PRESUPUESTAL. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1. ÁREA CONTABLE - TESORERIA Y PRESUPUESTO:** 1. Asesorar y formular estrategias para el óptimo manejo de los excedentes de liquidez de Emserchia ESP mediante herramientas de inversión. 2. Asesorar y apoyar los procesos de contratación de empréstitos con entidades bancarias, garantizando adecuadas condiciones financieras para Emserchia ESP. 3. Apoyar el seguimiento y control de los pagos por concepto de pagarés por desembolsos de contratos de empréstitos, garantizando la disponibilidad de recursos y oportunidad del pago de la deuda; así como realizar seguimiento a la ejecución de recursos del crédito que respaldan los proyectos contratados con esta fuente de financiación. 4. Apoyar y acompañar el seguimiento a la ejecución de ingresos y gastos que componen el presupuesto de la Empresa. 5. Apoyar y acompañar el seguimiento al flujo de caja de la empresa, contemplando las proyecciones de ingresos y la ejecución de gastos. 6. Asesorar y acompañar en las decisiones en materia presupuestal que se requieran. 7. Apoyar en la formulación de estrategias que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de los procesos a cargo de la subdirección financiera. 8. Asesorar y apoyar a los diferentes funcionarios de la subdirección financiera con los procesos, tramites y solicitudes que se requieran ante las entidades bancarias, de acuerdo con las necesidades presentadas en cada uno de los procesos que involucre bancos. 9. Asesorar y apoyar en la presentación de los reportes de XBRL. 10. Apoyar en la formulación de estrategias para la optimización, depuración y saneamiento en los procesos de conciliación de recaudo y cartera entre las diferentes áreas de la empresa para las cuentas contables (13), (240720) y (290190). 11. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto que le sean asignadas por el supervisor. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Tener en cuenta las instrucciones impartidas por el funcionario encargado de la vigilancia, seguimiento y control del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía “EMSERCHÍA E.S.P.”, del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. 7. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 9. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía “EMSERCHÍA E.S.P.”, del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 11. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 12. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. 13. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones

técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios, corresponde a la suma de **OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$80.850.000) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDOS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** Se realizarán Once (11) pagos mensuales por valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$7.350.000.00) MONEDA CORRIENTE.**, previa presentación de los informes de las actividades realizadas. el pago será procedente a la radicación de facturación o cuenta de cobro, con copia de los pagos de parafiscales de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, incluidos impuestos que le sean aplicables. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **ONCE (11) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al Subdirector Financiero o quien haga sus veces **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). **Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al

veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más.

PARAGRAFO: El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones.

CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

PARÁGRAFO I.- El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula.

2. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA: EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO I: El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

PARÁGRAFO II: En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS: Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora.

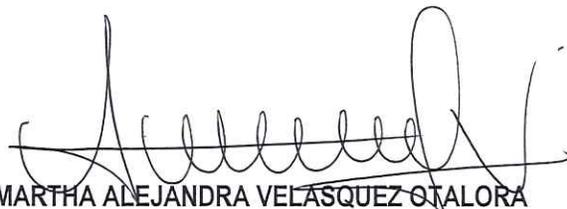
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES: De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA

E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: El contratista la señora **MARTHA ALEJANDRA VELASQUEZ OTALORA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.651.285 expedida en Zipaquirá, en la dirección la CALLE 8 No. 38 – 112 CASA 18 EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año 2025.

CONTRATANTE


IVAN DARÍO MONTAÑO NEISA
C.C No 11.202.100 Expedida en Chía
Gerente

CONTRATISTA


MARTHA ALEJANDRA VELÁSQUEZ OTALORA
C.C No. 1.075.651.285 expedida en Zipaquirá

